



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/0004/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Xalapa, Ver., 02 de Enero de 2007

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**DEPORTES SOLER DE COATEPEC, S.A. DE C.V.
LERDO NO. 2-A, TEL. 0128-16-01-76, C.P. 91500
COATEPEC, VER.
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación N° **LS/GEV-23-07506**, relativa a la adquisición de banderas y bandas de guerra para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Deportes Güicho, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

b) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para las partidas: **1**, Relativa a la adquisición de 147 juegos de medias bandas de guerra y con la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.: la partida: **2** relativa a 138 Banderas Reglamentarias, por un importe total de **\$ 44,991.45** (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida N°. 1 relativa a la adquisición de 174 Juegos de Medias Bandas de Guerra, toda vez que la única propuesta presentada en concurso, resulta alta y no satisfactoria para el interés económico de la convocante, de conformidad con el estudio de mercado efectuado en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin

C.c.p. Archivo



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/0005/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Xalapa, Ver., 02 de Enero de 2007

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**DEPORTES GÜICHO, S.A. DE C.V.
SAYAGO NO. 51, COL. CENTRO, XALAPA, VER.
TEL. 818-93-99
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación N° **LS/GEV-23-07506**, relativa a la adquisición de banderas y bandas de guerra para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Deportes Güicho, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

b) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para las partidas: **1**, Relativa a la adquisición de 147 juegos de medias bandas de guerra y con la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.: la partida: **2** relativa a 138 Banderas Reglamentarias, por un importe total de **\$ 44,991.45** (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida N°. 1 relativa a la adquisición de 174 Juegos de Medias Bandas de Guerra, toda vez que la única propuesta presentada en concurso, resulta alta y no satisfactoria para el interés económico de la convocante, de conformidad con el estudio de mercado efectuado en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin

C.c.p. Archivo



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/0006/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Xalapa, Ver., 02 de Enero de 2007

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**LIC. DAVID SÁNCHEZ BARRADAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación N° **LS/GEV-23-07506**, relativa a la adquisición de banderas y bandas de guerra para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Deportes Güicho, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

b) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para las partidas: **1**, Relativa a la adquisición de 147 juegos de medias bandas de guerra y con la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.: la partida: **2** relativa a 138 Banderas Reglamentarias, por un importe total de **\$ 44,991.45** (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida N°. 1 relativa a la adquisición de 174 Juegos de Medias Bandas de Guerra, toda vez que la única propuesta presentada en concurso, resulta alta y no satisfactoria para el interés económico de la convocante, de conformidad con el estudio de mercado efectuado en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin

C.c.p. Archivo



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/0007/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Xalapa, Ver., 02 de Enero de 2007

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**L.IC. HERIBERTO JOSÉ CASTRO POLA
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación N° **LS/GEV-23-07506**, relativa a la adquisición de banderas y bandas de guerra para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Deportes Güicho, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

b) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para las partidas: **1**, Relativa a la adquisición de 147 juegos de medias bandas de guerra y con la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.: la partida: **2** relativa a 138 Banderas Reglamentarias, por un importe total de **\$ 44,991.45** (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida N°. 1 relativa a la adquisición de 174 Juegos de Medias Bandas de Guerra, toda vez que la única propuesta presentada en concurso, resulta alta y no satisfactoria para el interés económico de la convocante, de conformidad con el estudio de mercado efectuado en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin

C.c.p. Archivo



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/0008/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Xalapa, Ver., 02 de Enero de 2007

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación N° **LS/GEV-23-07506**, relativa a la adquisición de banderas y bandas de guerra para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Deportes Güicho, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

b) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para las partidas: **1**, Relativa a la adquisición de 147 juegos de medias bandas de guerra y con la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.: la partida: **2** relativa a 138 Banderas Reglamentarias, por un importe total de **\$ 44,991.45** (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida N°. 1 relativa a la adquisición de 174 Juegos de Medias Bandas de Guerra, toda vez que la única propuesta presentada en concurso, resulta alta y no satisfactoria para el interés económico de la convocante, de conformidad con el estudio de mercado efectuado en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin

C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/0009/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Xalapa, Ver., 02 de Enero de 2007

“2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez”

**LIC. HÈCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación N° **LS/GEV-23-07506**, relativa a la adquisición de banderas y bandas de guerra para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Deportes Güicho, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

b) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para las partidas: **1**, Relativa a la adquisición de 147 juegos de medias bandas de guerra y con la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.: la partida: **2** relativa a 138 Banderas Reglamentarias, por un importe total de **\$ 44,991.45** (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida N°. 1 relativa a la adquisición de 174 Juegos de Medias Bandas de Guerra, toda vez que la única propuesta presentada en concurso, resulta alta y no satisfactoria para el interés económico de la convocante, de conformidad con el estudio de mercado efectuado en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/0010/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Xalapa, Ver., 02 de Enero de 2007

"2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez"

**LIC. TOMAS MONTOYA PEREYRA
DIRECTOR GENERAL DE TELEBACHILLERATO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación N° **LS/GEV-23-07506**, relativa a la adquisición de banderas y bandas de guerra para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Deportes Güicho, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

b) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para las partidas: **1**, Relativa a la adquisición de 147 juegos de medias bandas de guerra y con la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.: la partida: **2** relativa a 138 Banderas Reglamentarias, por un importe total de **\$ 44,991.45** (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida N°. 1 relativa a la adquisición de 174 Juegos de Medias Bandas de Guerra, toda vez que la única propuesta presentada en concurso, resulta alta y no satisfactoria para el interés económico de la convocante, de conformidad con el estudio de mercado efectuado en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/0011/2006
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Xalapa, Ver., 02 de Enero de 2007

"2006 Año del Bicentenario del Nacimiento de Don Benito Juárez"

**C.P. MARIBEL MONTEROS PEREZ
JEFE DEL ALMACEN GENERAL DE LA S.E.V
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación N° **LS/GEV-23-07506**, relativa a la adquisición de banderas y bandas de guerra para la Dirección General de Telebachillerato dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Deportes Güicho, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

b) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones para las partidas: **1**, Relativa a la adquisición de 147 juegos de medias bandas de guerra y con la partida **2**, Relativa a la adquisición de 138 banderas reglamentarias.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

a) Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.: la partida: **2** relativa a 138 Banderas Reglamentarias, por un importe total de **\$ 44,991.45** (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 45/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Se declara desierta la partida N°. 1 relativa a la adquisición de 174 Juegos de Medias Bandas de Guerra, toda vez que la única propuesta presentada en concurso, resulta alta y no satisfactoria para el interés económico de la convocante, de conformidad con el estudio de mercado efectuado en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/06”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo